**Marco General**

A nivel internacional, relacionado a la alimentación, se van construyendo una serie de instrumentos y paradigmas que permitan garantizar la misma. En 1948 después de la Segunda Guerra Mundial, se vivía una situación de pobreza y hambre profunda, en especial para los países que habían sido escenario directo de los conflictos, por lo que se reconocen una serie de derechos humanos dirigidos a proteger la vida y dignidad de las personas y sus familias, siendo uno de tales derechos la alimentación[[1]](#footnote-1). Posteriormente en 1966 a través del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), un instrumento de carácter vinculante, se reconoce el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA), entendido como:

*“…cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla.”* (Naciones Unidas Derechos Humanos, s.f.)

Posteriormente en 1996 durante la Cumbre Mundial de la Alimentación en Roma, promovida por la FAO y sus Estados Miembros, se plantea la Seguridad Alimentaria Nutricional (SAN), un instrumento no vinculante, que establece lineamientos que permiten a los gobiernos asumir acciones para alcanzar el DHAA, afirmando que:

*“Existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfaces sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana”* (FAO, 1996)*.*

En una cumbre paralela a la de la FAO en 1996 y al nacimiento de la SAN, se proponía la Soberanía Alimentaria (SOBAL), desde movimientos sociales, sobre todo del sector campesino de la pequeña agricultura, representados por la Vía Campesina y en colaboración con otras instituciones. Esta propuesta se presentaba como una propuesta complementaria para garantizar la SAN y el DHAA. En su contenido buscaba una reivindicación de los actores de la agricultura familiar, y elementos que complementarían los de la SAN y el DHAA, siendo definida cómo:

*“…el derecho de cada nación para mantener y desarrollar su propia capacidad para producir los alimentos básicos de los pueblos, respetando la diversidad productiva y cultural. Tenemos el derecho a producir nuestros propios alimentos en nuestro propio territorio de manera autónoma. La soberanía alimentaria es una precondición para la seguridad alimentaria genuina”* (Agonomes & Vétérinaires Sans Frontiere, 2013)*.*

El concepto de SOBAL, fue cambiando a lo largo del tiempo, adaptándose al tiempo y las diferentes conyunturas, siendo actualizada por última vez el 2015 en la Declaración de la III Conferencia Especial para la Soberanía Alimentaria por los derechos y por la vida, en Buenos Aires-Argentina, donde se plantea que:

*“Es el derecho de los pueblos a controlar sus propias semillas, tierras, agua y la producción de alimentos, garantizando a través de una producción local autónoma (participativa, comunitaria y compartida) y culturalmente apropiada, en armonía y complementación con la Madre Tierra, el acceso de los pueblos a alimentos suficientes, variados y nutritivos, profundizando la producción de cada nación y pueblo”* (Comité Interncional para la Soberanía alimentaria- Coordinación Regional América Latina y el Caribe, 22-25 de Marzo 2012)

Si bien los tres instrumentos contienen elementos complementarios entre sí, dirigidos al fin de garantizar el cumplimiento de del derecho a la alimentación desde un enfoque multisectorial y multiactorial, la SOBAL no consigue el mismo grado de apropiación, que el DHAA y la SAN, por parte de gobiernos e instituciones internacionales. En ese marco, los últimos años, la región latinoamericana ha avanzado bastante en la temática, como ejemplos se puede mencionar promulgación de la Ley Marco de Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria, el 2012 por la Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano; además de la 32va y 33va Conferencias Regionales para América Latina y el Caribe, que plantean la importancia de apoyar un debate amplio y dinámico que cuente con la participación de la sociedad civil y academia, para el análisis del concepto de SOBAL, siendo que el mismo no se ha logrado consensuar por los miembros de la FAO y el Sistema de Naciones Unidas. Finalmente a nivel de países, en la actualidad, la SOBAL solo se reconoce por 3 países en sus constituciones: Venezuela (2007), Ecuador (2008) y Bolivia (2009). Los mismos también han incluidos la soberanía alimentaria en sus marcos normativos, planes, programas y proyectos públicos.

**Seguridad con soberanía alimentaria en Bolivia**

Bolivia en ese proceso de construcción, incursiona la SOBAL desde hace muchos años atrás, a través de organizaciones como la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), sin embargo al igual que a nivel internacional y regional el proceso de apropiación por el Estado se da en 2009, tras su reconocimiento en la Constitución Política del Estado, fruto de las luchas sociales dadas entre el 2000 y 2003, que buscaban una serie de reivindicaciones sociales, culturales y políticas, como la alimentación y el acceso a agua como derechos. Además que en los últimos años se incorpora también en el marco normativo y se suma a una serie de compromisos voluntarios manifestándolos en las agendas políticas existentes hasta la fecha. El Plan de Gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo "Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien" seguido de cerca por el Plan de Desarrollo Económico y Social, estos dos planes estructurales de la gestión pública nacional reflejan a su vez las metas que Bolivia se ha comprometido en el escenario internacional a cumplir, fundamentalmente los ya extintos Objetivos del Milenio y los actuales Objetivos de Desarrollo Sostenible, no debe dejar de hacerse mención de los compromisos regionales, particularmente el Plan CELAC.

A este proceso se suman otra serie de construcciones conceptuales que son considerados transversales a la seguridad con Soberanía alimentaria, como son el Vivir Bien, la Economía Plural, la agricultura familiar, las Organizaciones Económicas Campesinas (OECAs) y Organizaciones Económicas Comunitarias (OECOMs).

Es en tal sentido que se puede vislumbrar toda una historia que deviene principalmente de las organizaciones campesinas, que posteriormente gracias a la coyuntura política y las demandas sociales, se logra incorporar la SOBAL, dentro de la construcción del nuevo Estado, mismo que también incluye dentro de su marco constitucional, normativo[[2]](#footnote-2) y operativo el DHAA, la SAN y la Soberanía alimentaria.

# Bibliografía

Agonomes & Vétérinaires Sans Frontiere. (2013). *Comercialización y Soberanía Alimentaria.* (F. Hidalgo, P. Lacroix , & P. Román, Edits.) Quito: SIPAE.

Comité Interncional para la Soberanía alimentaria- Coordinación Regional América Latina y el Caribe. (22-25 de Marzo 2012). Declaración: III Conferencia Especial para la Soberanía Alimentaria por los derechos y por la vida. *Declaración III Conferencia Especial para la Soberanía Alimentaria por los derechos y por la vida*, (pág. 8). Buenos Aires.

FAO. (13-17 de Noviembre de 1996). *Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Munidal*. Recuperado el 25 de Septiembre de 2015, de http://www.fao.org/docrep/003/w3613s/w3613s00.HTM

*Naciones Unidas Derechos Humanos*. (s.f.). Recuperado el 25 de Septiembre de 2015, de Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales: http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25. [↑](#footnote-ref-1)
2. Como la Ley 144 de Revolución Productiva, la Ley 2535 de producción Ecológica no maderable, la Ley 300 de la Madre Tierra, la Ley 622 de Alimentación Escolar en el marco de la soberanía alimentaria y la economía plural, entre una suma de Decretos Supremos que complementan estos procesos. [↑](#footnote-ref-2)